Firma Digital
Firmado digitalmente por LEVANO ZEVALLOS Nancy Guisella Del Rocio FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2023 15:23:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 15 de Septiembre del 2023

RESOLUCION N° 000093-2023-UP/IPD

VISTOS: La solicitud de licencia por paternidad presentada por el servidor **Julio César Silva Lozano** – Expediente N° OTDA23443-2023; quien ocupa el cargo de Personal de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración Recintos Deportivos de Lima Metropolitana del Instituto Peruano del Deporte, solicitando licencia desde el 30 de agosto del 2023 al 08 de setiembre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con fecha 01 de setiembre de 2023, el servidor **Julio César Silva Lozano,** solicita licencia por paternidad por diez (10) días calendarios, para tal efecto adjunta el Certificado de Nacido Vivo con Código Único de Identificación – CUI Nº 93521015, emitido por la RENIEC, evidenciándose el nacimiento del menor, el día 29 de agosto de 2023;

Que, el servidor **Julio César Silva Lozano**, presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo No 1057 – CAS, ocupando el puesto de Personal de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración Recintos Deportivos de Lima Metropolitana , desde el 08 de setiembre de 2020;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUDCJSI**

Que, la Ley Nº 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 30807 – Ley que modifica a la Ley Nº 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entra las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito el profesional debidamente colegiado;

Que, el artículo 62º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General Nº 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal a) del artículo 63º del mencionado reglamento establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por paternidad y/o adopción;

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia por paternidad al servidor **Julio César Silva Lozano**, por el período de diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada, desde el 30 de agosto 2023 al 08 de setiembre de 2023;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *"Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación"*, el servidor **Julio César Silva Lozano** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico julio4814@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia por Paternidad

Otorgar con eficacia anticipada, **Licencia con goce de haber por Paternidad** al servidor CAS, **JULIO CÉSAR SILVA LOZANO,** por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 30 de agosto 2023 al 08 de setiembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUDCJSI**

Artículo 2º.- Notificación
Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico julio4814@gmail.com *y a* su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar
Incorporar copia autenticada de la presente resolución en el legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación
Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]
NANCY GUISELLA DEL ROCÌO LEVANO ZEVALLOS
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUDCJSI**